

Constancia secretarial: A despacho de la señora juez informándole que el juzgado comisionado manifiesta no contar con auxiliar de la justicia para realizar la inspección judicial encargada.

Del área jurídica de EMPOCALDAS manifestaron telefónicamente tener el personal idóneo para el acompañamiento de la inspección judicial encomendada al Juez Segundo Promiscuo Municipal de Anserma.

Para proveer lo pertinente, 07 de junio de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de junio dos mil veintidós

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICACIÓN	170014003007-2022-00168-00
DEMANDANTE	EMPOCALDAS S.A. ESP
DEMANDADO	GLORIA LILIAN CASTAÑO LÓPEZ JUAN PABLO TRUJILLO RODRÍGUEZ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Vista la solicitud del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, observa el despacho que en consideración a que las listas de auxiliares de la justicia no se encuentran vigentes, cada sede judicial debe acudir a los listados anteriores, a los conformados por entidades como el IGAC, profesionales de empresas y organizaciones reconocidas, o a los peritos de los cuales conozca su trabajo y que cumplan con los requisitos mínimos para obrar como auxiliar de la justicia.

Ahora bien, comoquiera que EMPOCALDAS S.A. manifiesta que cuenta con un grupo de personas calificadas para brindar el apoyo requerido por el despacho judicial comisionado, y toda vez que la inspección judicial encargada tiene el objeto de constatar los hechos de la demanda, determinar la necesidad de la imposición de servidumbre solicitada, junto con las condiciones y circunstancias de hecho en que habrá de concederse la misma, y sobre todo la identificación de la franja objeto de servidumbre, estima esta Funcionaria pertinente que el comisionado se apoye en la experticia del personal de EMPOCALDAS, quienes con claridad solventarán los puntos de la inspección.

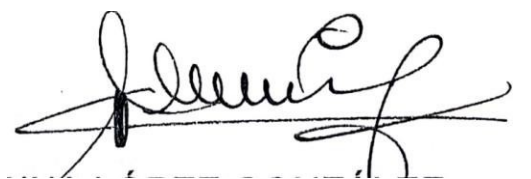
En ese sentido, requiérase a EMPOCALDAS para que en el término de cinco (5) días pongan a disposición del Juzgado Segundo

Promiscuo Municipal de Anserma, el nombre o listado de nombres de las personas que prestarán apoyo en la diligencia encomendada.

Comuníquese esta decisión al despacho comisionado.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 90 DEL 8 DE JUNIO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becbe768aad90db5e891911c1772b52603862e1a8453fb6dad8152dac9f313**
Documento generado en 07/06/2022 02:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>